

ACUERDO No. 000005
Del 14 de Enero de 2016.
(Magistrada Ponente: Dra. Inés Adelina Robles)

Por medio del cual se concede un permiso a la señora LORAIN MARGARITA REYES GUERRERO, en su condición de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas – Atlántico, para pernoctar fuera de la sede del recinto judicial.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 101, numeral 11, de la ley 270 de 1996, establece, entre las funciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados y Jueces residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que la señora LORAIN MARGARITA REYES GUERRERO, quien funge como Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas – Atlántico, mediante oficio sin número recibido por la secretaria de esta Sala Administrativa el día 23 de Diciembre de 2015, al cual le fue asignado el radicado interno 25169, solicitó permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas – Atlántico, conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996.

Por lo que solicita se le permita pernoctar por fuera de su sede laboral en la ciudad de Barranquilla, en atención a que tiene su residencia en dicho Municipio y por razones familiares.

Que esta Sala, analizando los motivos expuestos por el empleado judicial, en reunión ordinaria de la fecha acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho, además la distancia en que se encuentra su residencia con la sede del recinto judicial es de 36 minutos equivalentes a 25 km y para su desplazamiento existen medios de transportes adecuados.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la señora LORAIN MARGARITA REYES GUERRERO, quien funge como Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas – Atlántico, para residir en el Municipio de Barranquilla – Atlántico, cuya distancia en relación con el municipio donde funge como Escribiente es de 25 km, condicionado, lo anterior, al cumplimiento estricto del horario de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Catorce (14) día del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).


INÉS ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ
Magistrada Sala Administrativa

